

Cumplidos los trámites reglamentarios, la Dirección General de la Pequeña y Mediana Industria del Ministerio de Industria y Energía ha emitido los correspondientes informes favorables a la concesión del beneficio solicitado una vez aprobados los respectivos proyectos de modernización presentados por las referidas Empresas.

En consecuencia, esta Dirección General de Comercio Exterior ha resuelto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.º de la Orden de Presidencia del Gobierno de 19 de marzo de 1986, lo siguiente:

Primero.—Las importaciones de bienes de equipo que realicen las Empresas que se citan en el anejo a la presente Resolución en ejecución de sus respectivos proyectos de modernización de sus instalaciones aprobados por la Dirección General de la Pequeña y Mediana Industria del Ministerio de Industria y Energía disfrutarán, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, de los siguientes beneficios arancelarios:

A) Suspensión total de los derechos aplicables a los bienes de equipo, de acuerdo con sus características y naturaleza, cuando se importen de la Comunidad Económica Europea o bien de aquellos países a los que, en virtud de las disposiciones vigentes en cada momento, les sea de aplicación el mismo tratamiento arancelario; o bien

B) Sometimiento a los derechos del Arancel de Aduanas comunitario, cuando dichos bienes de equipo se importen de terceros países, siempre que este derecho resulte inferior al aplicable en cada momento a los citados países según el Arancel de Aduanas español y de acuerdo con las previsiones de adaptación al Arancel comunitario establecidas en el artículo 37 del Acta de adhesión.

Segundo.—El reconocimiento de los beneficios recogidos en el artículo anterior no prejuzga la inexistencia de producción nacional de los bienes objeto de la inversión. Dichos beneficios sólo resultarán aplicables si se acredita debidamente la inexistencia de fabricación nacional mediante el certificado que en tal sentido expida el Ministerio de Industria y Energía, el cual deberá ser presentado ante los Servicios competentes de Aduanas para la aplicación de los beneficios que se recogen en la presente Resolución.

Tercero.—1. Los bienes de equipo que se importen quedarán vinculados al destino específico determinante del beneficio que se concede y su utilización en fines distintos de los previstos supondrá la pérdida automática de los beneficios aplicados, siendo exigibles los derechos arancelarios y demás impuestos no percibidos, así como los recargos y sanciones a que hubiere lugar.

2. A los efectos del pertinente control, serán de aplicación las normas contenidas en la Circular número 957, de 5 de febrero de 1987, de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, relativo a los despachos de mercancías con destinos especiales.

Cuarto.—En atención a lo previsto en el apartado 2 del artículo 5.º de la Orden de referencia, y a efectos de alcanzar los objetivos mencionados en el apartado 3 del mismo artículo, la presente Resolución será aplicable a cuantos despachos de importación se hayan efectuado con carácter provisional con anterioridad a la fecha de esta Resolución.

Quinto.—La presente Resolución, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento, entrará en vigor en el mismo día de su fecha.

Madrid, 26 de octubre de 1988.—El Director general, Francisco Javier Landa Aznárez.

#### ANEJO UNICO

##### Relación de Empresas

Razón social	Localización
1. «Abellán Hermanos, S. A.»	Hospitalet de Llobregat (Barcelona).
2. «Artes Gráficas Coyve, S. A.»	Madrid.
3. «Artes Gráficas Iris, S. A.»	Madrid.
4. «Atelier, S. A.»	Madrid.
5. «Calmell, S. A.»	Barcelona.
6. «Cartonajes Montserrat, S. A.»	Santa Oliva (Tarragona).
7. «Cartonajes M. Petit, S. A.»	Hospitalet de Llobregat (Barcelona).
8. «Etitres, S. A.»	San Vicente de Raspeig (Alicante).
9. «Fotomecánica Meridional, Sociedad Anónima»	Sevilla.
10. «Galea, S. A.»	Alcobendas (Madrid).
11. «Gráficas Marte, S. A.»	Madrid.
12. «Gráficas Niño, S. A.»	Madrid.
13. «Gráficas Villamayor, S. A.»	Barcelona.
14. «Grefol, S. A.»	Móstoles (Madrid).
15. «Heraclio Fournier, S. A.»	Vitoria.
16. «Industrias Gráficas Idaziuma Sociedad Anónima»	Villava (Navarra).

Razón social	Localización
17. «Industrias Francisco Botella, Sociedad Anónima»	Badaiona (Barcelona).
18. Industrias Sorianas del Cartónaje (INSOCA)	Soria.
19. «José Cánovas Rojas, S. A.»	Beniján (Murcia).
20. «Trabajos Gráficos Alfadir, Sociedad Anónima»	Cornellá de Llobregat (Barcelona).

**25896** RESOLUCION de 9 de noviembre de 1988, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace pública la combinación ganadora y el número complementario de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 6, 7, 8 y 9 de noviembre de 1988.

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 6, 7, 8 y 9 de noviembre de 1988, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 6 de noviembre de 1988.

Combinación ganadora: 27, 16, 20, 41, 11, 15.

Número complementario: 40

Día 7 de noviembre de 1988.

Combinación ganadora: 32, 18, 11, 44, 27, 28.

Número complementario: 36.

Día 8 de noviembre de 1988.

Combinación ganadora: 24, 13, 30, 3, 23, 10.

Número complementario: 25.

Día 9 de noviembre de 1988.

Combinación ganadora: 2, 5, 15, 49, 6, 19.

Número complementario: 37.

Los próximos sorteos, correspondientes a la semana número 45/1988, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 13 de noviembre de 1988, a las veintidós horas, y los días 14, 15 y 16 de noviembre de 1988, a las diez horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del último de los sorteos.

Madrid, 9 de noviembre de 1988.—El Director general, Gregorio Mañez Vindel.

#### 25897 BANCO DE ESPAÑA Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 10 de noviembre de 1988

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	116,188	116,478
1 dólar canadiense	94,472	94,708
1 franco francés	19,285	19,333
1 libra esterlina	207,940	208,460
1 libra irlandesa	175,950	176,390
1 franco suizo	78,367	78,563
100 francos belgas	314,370	315,156
1 marco alemán	65,972	66,138
100 liras italianas	8,844	8,866
1 florín holandés	58,411	58,557
1 corona sueca	18,951	18,999
1 corona danesa	17,071	17,113
1 corona noruega	17,608	17,652
1 marco finlandés	27,745	27,815
100 cheques austriacos	937,327	939,673
100 escudos portugueses	79,201	79,399
100 yens japoneses	93,518	93,752
1 dólar australiano	98,027	98,273
100 dracmas griegas	80,000	80,200
1 ECU	136,489	136,831